NACIONES UNIDAS

S



Consejo de Seguridad

Distr.
GENERAL

S/RES/1236 (1999)
7 de mayo de 1999

RESOLUCIÓN 1236 (1999)

Aprobada por el Consejo de Seguridad en su 3998ª sesión, celebrada el 7 de mayo de 1999

El Consejo de Seguridad,

Recordando sus resoluciones anteriores relativas a la situación en Timor Oriental,

Recordando también las resoluciones de la Asamblea General 1514 (XV), 1541 (XV) y 2625 (XXV) y otras resoluciones de la Asamblea General sobre la cuestión de Timor Oriental, en particular la resolución 37/30,

Teniendo presentes los esfuerzos desplegados constantemente desde julio de 1983 por los Gobiernos de Indonesia y Portugal, utilizando los buenos oficios del Secretario General, a fin de encontrar una solución justa, amplia e internacionalmente aceptable de la cuestión de Timor Oriental,

Acogiendo con beneplácito los progresos alcanzados en la última serie de conversaciones entre los Gobiernos de Portugal e Indonesia, bajo los auspicios del Secretario General de las Naciones Unidas, que condujeron a la concertación de varios acuerdos en Nueva York el 5 de mayo de 1999,

Encomiando, en particular, las gestiones realizadas por el Representante Personal del Secretario General a ese respecto,

Tomando nota del informe del Secretario General (S/1999/513),

Tomando nota de la preocupación expresada en el informe del Secretario General en relación con las condiciones de seguridad en Timor Oriental,

1. Acoge con beneplácito la concertación, el 5 de mayo de 1999, del Acuerdo entre Indonesia y Portugal sobre la cuestión de Timor Oriental (el Acuerdo General) (S/1999/513, anexo I);

2. Acoge asimismo con beneplácito la concertación, en esa misma fecha, de los acuerdos entre las Naciones Unidas y los Gobiernos de Indonesia y Portugal relativos a los arreglos en materia de seguridad (S/1999/513, anexo III) y las modalidades de la consulta popular a los timorenses orientales mediante votación directa (S/1999/513, anexo II);

3. Acoge además con beneplácito el propósito manifestado por el Secretario General de establecer lo antes posible una presencia de las Naciones Unidas en Timor Oriental con miras a prestar asistencia en la aplicación de esos acuerdos, entre otras cosas mediante:

a) La realización de una consulta al pueblo de Timor Oriental sobre la aceptación o el rechazo de un marco constitucional para la autonomía de Timor Oriental, prevista para el 8 de agosto de 1999, de conformidad con el Acuerdo General;

b) El despliegue de oficiales de policía civil que actuarán como asesores de la policía de Indonesia en el cumplimiento de sus funciones en Timor Oriental y, durante la consulta, supervisarán la tarea de escoltar las urnas y cédulas de voto hacia y desde los centros de votación;

4. Subraya la importancia de las solicitudes formuladas al Secretario General en el Acuerdo General de que informe al Consejo de Seguridad y la Asamblea General, así como a los Gobiernos de Indonesia y Portugal, y al pueblo de Timor Oriental, sobre el resultado de la consulta popular y, en el período de transición entre la conclusión de la consulta popular y el inicio de la aplicación de una de las dos opciones, la autonomía dentro de Indonesia o la transición hacia la independencia, mantenga una presencia adecuada de las Naciones Unidas en Timor Oriental;

5. Subraya asimismo la obligación del Gobierno de Indonesia de mantener la paz y la seguridad en Timor Oriental a fin de garantizar que la consulta se celebre de manera imparcial y pacífica en una atmósfera libre de intimidación, violencia o injerencia de cualquiera de las partes y de garantizar la seguridad y protección de los funcionarios y observadores de las Naciones Unidas y de otros organismos internacionales en Timor Oriental;

6. Subraya además la importancia de la asistencia que presta el Gobierno de Indonesia al garantizar que las Naciones Unidas puedan llevar a cabo todas las tareas que les han sido encomendadas para la aplicación de los Acuerdos;

7. Acoge con beneplácito el establecimiento por el Secretario General de un fondo fiduciario que permita a los Estados Miembros hacer contribuciones voluntarias para prestar asistencia en la financiación de la presencia de las Naciones Unidas en Timor Oriental, e insta a todos los Estados Miembros que están en condiciones de hacerlo a que aporten contribuciones sin demoras;

8. Pide al Secretario General que lo mantenga plenamente informado sobre la situación en Timor Oriental, que le informe lo antes posible, y en todo caso antes del 24 de mayo de 1999, sobre la aplicación de la presente resolución y de los acuerdos mencionados en los párrafos 1 y 2 supra mediante, entre otras cosas, una descripción de las modalidades detalladas del proceso de consulta, que le formule recomendaciones detalladas a los efectos de la adopción de una decisión sobre el mandato, las dimensiones, la estructura y el presupuesto de la

Misión de las Naciones Unidas, incluidos los oficiales de policía civil indicados en el párrafo 3 supra, y que le informe cada 14 días a partir de entonces;

9. Expresa su intención de adoptar en breve una decisión sobre el establecimiento de una Misión de las Naciones Unidas sobre la base del informe mencionado en el párrafo 8 supra;

10. Pide al Secretario General que le informe antes de la iniciación del empadronamiento de votantes si, sobre la base de la evaluación objetiva de la Misión de las Naciones Unidas, existen o no las condiciones necesarias de seguridad para la realización del proceso de consulta en condiciones pacíficas;

11. Decide seguir ocupándose de la cuestión.
